

Asunción, 23 de setiembre de 2025

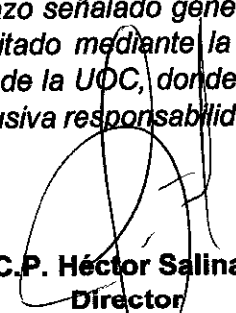
DECLARACIÓN JURADA

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco del Contrato PR/EJ N° 404/25, suscrito con la firma **RHGROUP DE FANNY MARIA PEREIRA BELLO** y Contrato PR/EJ N° 405/25 suscrito con la firma **LA OFFI S.A.**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"** ID N° 466.415, a fin de declarar que se realiza la firma anticipada del contrato en virtud a lo expuesto por el área requirente *"...Conforme a la Resolución PR/EJ N° 724/25 de fecha 09 de setiembre del 2025, y considerando la necesidad de dar continuidad a los servicios del personal tercerizado teniendo en cuenta que el contrato actual se encuentra próximo a su vencimiento.*

La prestación del servicio depende directamente de que el personal perciba en tiempo y forma sus salarios. Sin contrato vigente, la empresa tercerizada no cuenta con sustento legal ni financiero para procesar las liquidaciones, lo que impactaría negativamente en los trabajadores.

Un retraso en la firma podría derivar en reclamos laborales, interrupciones en las actividades y responsabilidades legales para la institución por incumplimiento en materia de derechos laborales básicos.

Adelantar la firma del contrato permite un traspaso ordenado y sin interrupciones, evitando gestiones de urgencia que suelen generar mayores costos y menor control. Garantizar el cumplimiento oportuno transmite responsabilidad, previsibilidad y compromiso con el personal y con los objetivos institucionales..." y conforme a lo establecido en la **Resolución 15/24, Art. 3° del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)**, en el cual se establece: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no se estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones...a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..."*


C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones.